AVISO DE EVENTO RELEVANTE

AES PANAMA, S.A. (el "Emisor") por la presente notifica al público que el 5 de agosto de 2014 envió a los tenedores (en adelante los "Tenedores") de sus Bonos Senior 6.35% con vencimiento en el 2016, cuyo registro ante la Superintendencia del Mercado de Capitales de Panamá (la "Superintendencia") para su oferta pública se autorizó mediante resolución No. 291-06 del 14 de diciembre de 2006 de la Superintendencia (los "Bonos"), un aviso de solicitud de consentimiento (el "Aviso") por el cual el Emisor solicita (la "Solicitud de Consentimiento") a los Tenedores de los Bonos otorgar su consentimiento (los "Consentimientos") a una renuncia por una sola ocasión (la "Renuncia Propuesta") de la aplicación de la disposición contenida en la Sección 905 del Convenio de Emisión de los Bonos, "Limitación de Deuda", para efectos de permitir que el Emisor adquiera un nuevo Endeudamiento (tal como dicho término se define en el Convenio de Emisión) por un monto de capital agregado de hasta US$57.3 millones para adquirir, comprar, instalar y poner en servicio a la Estrella del Mar Barcaza I, una barcaza de generación de termo-energía móvil.

Los Consentimientos de los Tenedores de una mayoría en el monto principal de los Bonos en circulación (los "Consentimientos Necesarios") se requieren conforme a los términos del Convenio de Emisión para la aprobación de la Renuncia Propuesta y obligar a los Tenedores y cualesquiera Tenedores subsiguientes de los Bonos. De acuerdo con los términos del Aviso, los Tenedores deberán entregar sus Consentimientos a D.F. King & Co., Inc., entidad que ha sido designada como Agente de Información y Tabulación para la Solicitud de Consentimiento. Los datos de contacto de D.F. King & Co., Inc. se encuentran en el Aviso. Siempre que el Emisor reciba los Consentimientos Necesarios, la Renuncia Propuesta se hará efectiva mediante la firma de un Convenio de Emisión Suplementario (el "Convenio de Emisión Suplementario") sustancialmente en el formato adjunto como Anexo A del Aviso. Inmediatamente después de recibir los Consentimientos Necesarios, es la intención de la Sociedad suscribir el Convenio de Emisión Suplementario que contenga la Renuncia Propuesta y, una vez el Fiduciario (tal como dicho término se define en el Convenio de Emisión) firme el Convenio de Emisión Suplementario, tal Convenio de Emisión Suplementario será efectivo. La Renuncia Propuesta, sin embargo, será operativa solamente al momento en que se hayan cumplido o renunciado ciertas Condiciones de Pago identificadas en el Aviso. Una vez los términos del Convenio de Emisión Suplementario entren en vigencia, todos los Tenedores quedarán obligados por los términos del Convenio de Emisión Suplementario, y al momento en que la Renuncia Propuesta sea operativa, todos los Tenedores quedarán obligados por la Renuncia Propuesta, cada uno de ellos aún si no hubiesen enviado los Consentimientos.

La fecha en la cual se suscriba y entre en vigencia el Convenio de Emisión Suplementario, sea antes o después de la Hora de Expiración, se denomina la "Fecha Efectiva". La Solicitud de Consentimiento expira a las 5:00 p.m., hora de la ciudad de Nueva York, el 19 de agosto de 2014, o a una hora y fecha posteriores en que la Solicitud de Consentimiento sea prorrogada (la "Hora de Expiración"). Las preguntas y solicitudes de asistencia podrán enviarse al Agente de Solicitud a la dirección y número de teléfono indicados abajo. Un Tenedor podrá también contactar al corredor, agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante del Tenedor para asistencia con respecto a la Solicitud de

Consentimiento. El Agente de Solicitud para la Solicitud de Consentimiento es: Scotia Capital (USA) Inc., 250 Vesey Street, New York, NY 10281, Estados Unidos, Teléfono: +1 (212) 225-5714.

Lugar de Expedición: Panamá, República de Panamá
Fecha de Expedición: 6 de agosto de 2014

AES PANAMA, S.A.

Manuel Pérez Dubuc
Representante Legal